

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	15 pesetas.
Semestre	30 —
Anual	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la *Depositaría de fondos provinciales (Diputación Provincial)*.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos del año corriente; 0'75 pts., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del *Hogar Pignatelli*.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Codigo civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

GOBIERNO DEL ESTADO

Decreto núm. 321.

Los señalados servicios prestados por la Marina de Guerra nacional y las singularísimas circunstancias en que se encuentra el personal que integra las dotaciones de sus diversas unidades aconsejan variar las condiciones reglamentarias de embarco exigidas para el ascenso, siquiera sea durante el tiempo que dure la actual campaña.

En su consecuencia, dispongo:

Artículo único. El tiempo de servicio prestado a bordo desde el 18 de julio de 1936 por el personal de la Armada embarcado y al servicio de la causa nacional se computará como doble a los solos efectos de las condiciones reglamentarias de ascenso.

Dado en Salamanca a trece de julio de mil novecientos treinta y siete.—Francisco Franco.

Decreto núm. 323.

Al terminar el primer año triunfal del glorioso alzamiento que, iniciado en la tarde del 17 de julio en tierras africanas, tuvo su unánime explosión en la casi totalidad del territorio patrio en la mañana del siguiente día, España entera rinde público homenaje a cuantos en ese despertar imperial escribieron con su sangre la ejecutoria de una nueva era.

Al señalarse tal fecha como un hito en el tiempo, el Estado lo fija en su calendario oficial con la esperanza de que, en un mañana próximo, la aleccionadora sustancia de su misión redentora habrá de merecer el más universal de los reconocimientos.

En su consecuencia, dispongo:

Artículo 1.º Se declara día de fiesta nacional el 18 de julio, fecha en que España se alzó unánimemente en defensa de su fe contra la tiranía comunista y contra la encubierta desmembración de su solar.

Artículo 2.º El periodo que media entre el 18 de julio de 1937 e igual fecha del venidero se denominará "Segundo Año Triunfal", y en tal forma se hará constar en cuantas comunicaciones y escritos hayan de fecharse oficialmente.

Artículo 3.º Por los Excmos. Sres. Presidente de la Junta Técnica del Estado, Secretario General, Secretario de Guerra de Relaciones Exteriores y Gobernador General se darán las órdenes oportunas para el cumplimiento de este Decreto.

Dado en Salamanca a quince de julio de mil novecientos treinta y siete.—Francisco Franco.

PRESIDENCIA DE LA JUNTA TECNICA DEL ESTADO

ORDENES

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto núm. 323, de fecha 15 de julio de 1937,

Esta Presidencia ha dispuesto:

1.º El día 18 de julio ondeará la bandera nacional en todos los edificios dependientes de esta Junta Técnica.

2.º Los Presidentes de las Comisiones de esta Junta Técnica dictarán las disposiciones oportunas para el cumplimiento de lo dispuesto en dicho Decreto sobre la inclusión en cuantas comunicaciones y escritos hayan de fecharse oficialmente

a partir del 18 de julio de 1937, de la denominación "Segundo Año Triunfal".

Burgos, 16 de julio de 1937.—Francisco G. Jordana.

Sres. Presidentes de las Comisiones de la Junta Técnica.

COMISION DE JUSTICIA

Los señores Médicos aprobados en las oposiciones a Forenses celebradas en Madrid el año 1936 que deseen ingresar al servicio del Estado español en el Cuerpo Nacional de Médicos Forenses, lo solicitarán de la Comisión de Justicia de la Junta Técnica en el plazo de quince días, manifestando, además de sus circunstancias personales y domicilio, número obtenido en las oposiciones, servicios que haya prestado al movimiento nacional o su identificación con el mismo, acompañando a la instancia los documentos acreditativos de estos extremos.

Burgos, 13 de julio de 1937.—El Presidente de la Comisión de Justicia, José Cortés.

SECRETARÍA DE GUERRA

ORDEN

Destinos.

Para que los destinos de Capellanes a los Cuerpos se ajusten a las normas circuladas en 5 del mes corriente a los Inspectores del Clero Castrense, se acuerda dejar en suspenso todos los destinos conferidos en la Orden de 28 de junio próximo pasado (B. O. núm. 254), a Sacerdotes de los Cleros seculares y regular que figuran en la relación inserta en aquella Orden.

Burgos, 14 de julio de 1937.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

ADMINISTRACION

COMISIÓN DE BASES PARA ORDENACIÓN DE FERROCARRILES, TRANSPORTES POR CARRETERA Y ELECTRIFICACIÓN.

Para completar alguno de los estudios que actualmente realiza esta Comisión, se invita a quien quiera hacerlo para que, en el plazo de un mes a contar desde la publicación de este cuestionario en el "Boletín Oficial", remita a esta Comisión de Bases, en la Junta Técnica del Estado, contestaciones a las siguientes cuestiones:

1.^a Criterio para el estudio económico, lo más completo posible, de las secciones que se crean electrificables.

2.^a Idem id. id. de las que se crea factible explotar en tráfico de viajeros con automotores de gasolina y aceite pesado.

3.^a Idem id. id. de las que se crea posible explotar en tráfico de viajeros con automotores de vapor.

Dios guarde a V. S. muchos años. Burgos, 15 de julio de 1937.—El Presidente, A. Mendizábal.

Con el fin de recoger con la mayor amplitud posible opiniones sobre los distintos aspectos que encierra el problema ferroviario y sus posibles soluciones, esta Comisión ha acordado publicar

en el "Boletín Oficial" el cuestionario que se inserta a continuación, para que, durante el plazo de un mes, a contar desde dicha publicación, pueda ser contestado por quien quiera hacerlo, dirigiendo sus contestaciones a esta Comisión de Bases, en la Junta Técnica del Estado.

Cuestionario.

1.^o Qué criterio sería aconsejable para la fusión o unificación de redes.

2.^o Cómo podría llevarse a efecto.

3.^o Valoración de los capitales del Estado y de los concesionarios en caso de rescate anticipado.

Dios guarde a V. S. muchos años. Burgos, 15 de julio de 1937.—El Presidente, A. Mendizábal.

(Del "Boletín Oficial del Estado" número 269, fecha 16 de julio de 1937).

SECCION SEGUNDA

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

Núm. 3.562.

JUNTA PROVINCIAL DE SUBSIDIOS PRO-COMBATIENTES

Circular.

Los Alcaldes-Presidentes de las Juntas Municipales de Subsidios Pro-Combatientes liquidarán los débitos que tengan pendientes con la Junta Provincial por tickets facilitados para el cobro del 10 por 100 de recargo en los artículos que se hallan gravados y que señalan el Decreto núm. 174 y Ordenes del Gobierno General sobre este particular.

Los Alcaldes que remitan por giro postal las cantidades que adeuden lo verificarán hasta el día 27 de los corrientes, poniendo claramente de dónde proceden y dirigidos al Excmo. Sr. Gobernador Civil-Presidente de la Junta Provincial de Subsidios Pro-Combatientes, previniéndoles que en lo sucesivo los giros que lleguen y no se especifique cuanto en la presente circular se ordena, esta Sección no se hará cargo de los mismos y, por lo tanto, no se les abonará en cuenta.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento y su más exacto cumplimiento.

Zaragoza, 22 de julio de 1937.

El Gobernador Presidente,

Julián Lasierra Luis.

SECCION QUINTA

Núm. 3.552.

**Gobierno Militar de la provincia
y Plaza de Zaragoza.**

Aviso.

Por Orden de 18 del actual (*Boletín Oficial del Estado* núm. 271) dispone S. E. el Generalísimo la incorporación a filas de los reclutas pertenecientes al primero y segundo trimestres del reemplazo de 1939, verificándolo durante los días 25 al 31 del mes actual y con las mismas normas generales de las concentraciones anteriores.

Zaragoza, 21 de julio de 1937.—El General Gobernador militar, Alfonso Moya.

Núm. 3.520.

Comisión Provincial de Incautaciones

(Expediente 2.364).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Eutiquio Vázquez Guillén, vecino de Murero, habiendo nombrado Juez instructor a D. Juan González Paracuellos, que actuará en el Juzgado de instrucción de Daroca.

Zaragoza, 15 de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

(Expediente 2.365).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Pascual Luño Morata, vecino de Murero, habiendo nombrado Juez instructor a D. Juan González Paracuellos, que actuará en el Juzgado de instrucción de Daroca.

Zaragoza, 15 de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

(Expediente 2.366).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Ciriaco Garatachea Jaraba, vecino de Murero, habiendo nombrado Juez instructor a D. Juan González Paracuellos, que actuará en el Juzgado de instrucción de Daroca.

Zaragoza, 15 de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

(Expediente 2.367).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Bruno Gil Ce-

bollada, vecino de Murero, habiendo nombrado Juez instructor a D. Juan González Paracuellos, que actuará en el Juzgado de instrucción de Daroca.

Zaragoza, 15 de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

(Expediente 2.368).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Mariano Gil Cebollada, vecino de Murero, habiendo nombrado Juez instructor a D. Juan González Paracuellos, que actuará en el Juzgado de instrucción de Daroca.

Zaragoza, 15 de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

(Expediente 2.369).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Valentín García Garatachea, vecino de Murero, habiendo nombrado Juez instructor a D. Juan González Paracuellos, que actuará en el Juzgado de instrucción de Daroca.

Zaragoza, 15 de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

(Expediente 2.370).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Enrique Genzor Gil y su esposa, Isabel Pascualana, vecinos de Novillas, habiendo nombrado Juez instructor a don Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Tarazona.

Zaragoza, 16 de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

(Expediente 2.371).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Francisco Heredia Belío, vecino de Novillas, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Tarazona.

Zaragoza, 16 de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

(Expediente 2.372).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Esteban Heredia Belío y su esposa, Alejandra González, vecinos de Novillas, habiendo nombrado Juez instructor a

D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Tarazona.

Zaragoza, 16 de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

(Expediente 2.373).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Manuel Núñez Guillomía y su esposa, Valentina Belío, vecinos de Novillas, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Tarazona.

Zaragoza, 16 de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

(Expediente 2.374).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Daniel Saz Minardo, vecino de Muel, habiendo nombrado Juez instructor a D. Carlos Sanjuán, que actuará en el Juzgado de instrucción de Cariñena.

Zaragoza, 16 de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

(Expediente 2.375).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Silvestre Rodrigo Sesé, vecino de Longares, habiendo nombrado Juez instructor a D. Carlos Sanjuán, que actuará en el Juzgado de instrucción de Cariñena.

Zaragoza, 16 de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

SECCION SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1937, pudiendo presentar los vecinos contra aquéllas las reclamaciones que estimen convenientes.

Cuentas municipales

3.548.—Mallén

Liquidación del presupuesto y relación de deudores y acreedores.

3.547.—Mallén

Presupuesto municipal ordinario.

3.543 bis.—Cunchillos

3.547.—Mallén

3.550.—Morata de Jiloca

Reparto general de utilidades

3.544.—Tosos

3.546.—Mallén

CETINA

Núm. 3.494.

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento de esta villa de Cetina durante el mes de junio pasado.

Sesión del día 5.—Asistentes: Sr. Algora, Presidente; Sres. Martínez, Marco, Nieto, Alvarez, Moreno, Sánchez, Mancebo, Aguilera, Polo, y Secretario Sr. Lázaro.

Fué leída y aprobada sin modificación alguna el acta en borrador de la precedente, se dió lectura a la correspondencia recibida y al orden del día, acordándose:

Hacienda: Contabilidad.—Se aprobó el acta de arqueo de fondos municipales verificado en 31 de mayo, al igual que las operaciones de ingresos y pagos siguientes:

DE PRESUPUESTO

	Pesetas
Nómina de haberes del personal administrativo.....	915'80
Haberes del personal sanitario.....	1.200
Pagado por medicamentos a pobres.....	101'85
Total de amortización de la décima anualidad del préstamo concertado con la Caja de Previsión.....	7.025'45
Pagado por limpieza de fuentes y abrevaderos.....	6
Pagado por reparación de persianas en Escuelas.....	8'50
Pagado por material para el matadero....	7
Pagado por traslado de fondos.....	2'75

EN DEPOSITO DE FONDOS

Trasladado a la Caja de Previsión.....	5.000
Idem. a los Sres. Usón y C. ^a , L.....	2.901'85

Hechas estas operaciones, resulta una existencia en Caja de presupuesto de 2.930'18; de fondos especiales, 1.227'32; y de depósito de fondos, 1.166'36 pesetas.

Hacienda: Contabilidad.—Se acordó la distribución e inversión de fondos para el mes de la fecha.

Gobernación: Ayuntamiento.—Se aprobó el extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento en el mes de mayo.

Con lo que terminó la sesión a las veintidós horas.

Sesión del día 20.—Asistentes: Sr. Algora, Presidente; Sres. Martínez, Marco, Nieto, Alvarez, Moreno, Sánchez, Polo, y Secretario, Sr. Lázaro.

Fué leída y aprobada en borrador el acta de la sesión precedente. Se dió cuenta de la correspondencia y lectura del orden del día, acordándose:

Fomento: Policía rural.—Requerir a Eusebio Sánchez Sánchez (2.º) para que deje como estaban las balsas de la fuente denominada «Fuente Melchor» y deje expedito el camino para el aprovechamiento de sus aguas.

Hacienda: Presupuestos.—Se dió por enterada la Corporación del anteproyecto de presupuesto presentado por el Secretario para el próximo año de 1938, acordándose que la Comisión de Hacienda lo estudie y proponga al Ayuntamiento.

Con lo que terminó la sesión a las veintidós horas.

El anterior extracto de acuerdos fue aprobado por unanimidad en sesión de fecha cinco de este mes.

Para que conste y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 65 de la vigente ley municipal de 31 de octubre de 1935, expido y firmo el presente que visa y sella el Sr. Alcalde, en Cetina a seis de julio de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario, Florencio Lázaro.—V.º B.º: El Alcalde, Nicolás Algora.

EPILA

Núm. 3.372.

Extracto de los acuerdos tomados desde el 1.º de enero de 1937 hasta el 31 de marzo del mismo año:

Sesión ordinaria del día 4 de enero de 1937, a las veinte horas.—Con asistencia de siete Concejales.

Aprobación del acta anterior.

Se acordó fijar un edicto en la tablilla de anuncios para que puedan presentarse reclamaciones sobre la petición formulada por D. Nicolás y D. Eulogio Rodríguez.

El señor Presidente dió cuenta de que el ex-Depositorio tiene datado y no satisfecho el libramiento número 278, de 250 pesetas, y en igualdad de condiciones 611'45 pesetas de intereses de cuentas corrientes en el primer semestre de 1936, que, unidas al alcance reclamado de 4.726'37, a las que procede agregar las 811'45, resulta que la cantidad líquida a abonar es la de 5.587'82 pesetas.

La Corporación, bien percatada de la propuesta del señor Presidente, la aprobó por unanimidad, y acordó concederle tres días de plazo para que haga el ingreso de la referida cantidad, y de no efectuarlo, sin más dilación ni aviso, se pase la certificación del descubierto al Agente ejecutivo para que proceda a hacerla efectiva en la forma que determina la vigente instrucción.

Se autorizó al señor Alcalde para que nombre un encargado que cobre los impuestos y arbitrios en la Cooperativa y establecimientos de la Azucarera.

Del incumplimiento de una promesa hecha por una Alcaldía se acordó dar conocimiento al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia.

Se dió cuenta de una orden del Gobernador civil prohibiendo la corta de olivos, sea cualquiera su estado de vegetación, y se acordó hacerlo saber al vecindario.

Se autorizó al señor Alcalde para que solicite y disponga sean instalados dos teléfonos en los puntos en que hacen guardia las milicias en las afueras.

El señor Presidente propuso la construcción de uno o de varios pozos de agua potable y de bancos en el paseo de las Monjas, acordando el Ayuntamiento queden a estudio ambas propuestas.

El Presidente comunicó que los intereses de la cuenta corriente del Banco de Zaragoza durante el segundo semestre del año en curso han ascendido a 320'20 pesetas, quedando un saldo en el mismo a favor del Ayuntamiento, en 31 de diciembre último, de 5.469'79 pesetas.

Sin más asuntos se levantó la sesión a las veintidós.

Sesión ordinaria del día 15 de enero, en segunda convocatoria.—A las veinte, con asistencia de cinco Concejales.

Aprobación del acta anterior.

Se autorizó al Alcalde y Concejal señor Cortés para que vean si puede tener arreglo la Cruz del Castillo y colocarla en su sitio.

Se dió lectura a una instancia de D. José Ballarín solicitando un trozo de terreno para construir un corral y se acordó pase a informe de la Comisión de Fomento.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial y de las disposiciones dictadas, quedando enterada la Corporación, y acordó su cumplimiento.

Sin más asuntos se levantó la sesión a las veintidós y media.

Sesión ordinaria del día 25 de enero, en segunda convocatoria.—A las veinte, con asistencia de siete Concejales.

Propuso el señor Presidente, en atención a los méritos contraídos por los excelsos patriotas D. Miguel Ponte y D. Julián Lasierra Luis, y como gratitud a los mismos, dedicarles una calle, y el Ayuntamiento

acordó, por unanimidad, designar para el primero la denominada Barrichuelo Alto y para el segundo la Avenida de Alcalá Zamora (D. Niceto).

También propuso que se honre a los mártires de la Patria D. José Calvo Sotelo y D. José Antonio Primo de Rivera y al hijo de la localidad D. Joaquín Esponeira. Aceptado por unanimidad, se acordó destinar al primero la calle del Horno Nuevo, al segundo la del Barrio Nuevo y al último la plaza de la subida de la Iglesia y se autorizó al Presidente para que adquiera las doce placas que se precisan.

Se acordó, en virtud de la clasificación publicada en el BOLETÍN OFICIAL de 23 de diciembre último y de lo ordenado por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, modificar aumentando en el presupuesto de gastos aprobados por el Ayuntamiento en 4 de dicho mes, 50 pesetas por reconocimiento de ganado de cerda y en cantidad igual en ingresos en la partida del repartimiento general de utilidades.

Se examinaron y se acordó aprobar las cuentas correspondientes a los años de 1933, 34 y 35 presentadas por el recaudador D. Antonio Pérez y se tomaron en consideración los recibos de fallidos, sin aprobarlos en definitiva, por si pueden hacerse efectivos algunos de los mismos.

No habiéndose presentado reclamación alguna contra la petición hecha por D. Nicolás y D. Pelagio Rodríguez, se acordó hacer la cesión del terreno para el Colmenar a razón de 25 céntimos metro.

Se dió cuenta de una solicitud de D. Santos Pérez interesando 5.000 metros cuadrados de terreno en el monte comunal denominado «Mareca» y «Camino de Rodanas», para crear una industria, y la Corporación acuerda que pase a la Comisión de Fomento.

El señor Secretario dió cuenta de diversas gestiones y aclaraciones realizadas en la Diputación y en la Inspección de Sanidad, quedando enterado el Ayuntamiento.

Se acordó solicitar del Ingeniero-Jefe de Obras de la provincia detalles sobre el proyecto de presupuesto para adoquinar un trozo de la carretera de Muel a Lumplaque, con el fin de mitigar la crisis obrera.

Sin más asuntos se levantó la sesión a las veintitrés.

(Continuará.)

LA MUELA

Núm. 3.545.

Por el presente se cita a los mozos Jesús López Aured y Modesto López Bazán, hijos de Prudencio y Juana y de Ramón y de Justa, nacidos en esta localidad el 22 de marzo y 15 de junio de 1918, respectivamente, pertenecientes al reemplazo de 1939, que, según se dice, residen con sus padres en Zaragoza, ignorándose las señas de sus domicilios, a fin de que se concentren en la Caja de Recluta núm. 31 de dicha ciudad del 25 al 31 del actual, ambos inclusive, para ser destinados a Cuerpo, advirtiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio correspondiente.

La Muela, 20 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, José Martínez.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o

Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

Núm. 3.556.

ALONSO PORRAS (Manuel), hijo de Sebastián y de Petra, natural de Boada de Villadiego, de 45 años, domiciliado últimamente en Zaragoza, procesado por el delito de lesiones, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 2 de la ciudad de Zaragoza con el fin de constituirse en prisión al objeto de cumplir la pena impuesta en causa seguida contra el mismo con el número 320 de 1935.

Audiencia Provincial de Zaragoza.

Núm. 3.560.

Cédula de citación.

En la causa seguida en el Juzgado número 3 de esta capital contra Juan Pablo Blanco, sobre robo y hurto, se ha acordado por la Audiencia Provincial de esta capital, en providencia de 16 del actual, citar por medio de la presente a dicho procesado para su comparecencia ante esta Audiencia el día 31 del actual, a las diez de la mañana, al objeto de hacerle aplicación de los beneficios de la ley de Condena Condicional, con apercibimiento de que si no comparece será excluido de los beneficios de dicha ley.

Y para que la presente sirva de cédula de citación en forma a José Pablo Blanco, que tuvo su domicilio en la Plaza de Huesca, núm. 1, casa de Pedro Antonio Millán, de esta capital, expido la presente que firmo en Zaragoza a veinte de julio de mil novecientos treinta y siete.—El Oficial de Sala, Pedro Martín.

Juzgados de primera instancia.

Núm. 3.521.

JUZGADO NUM. 1

Cédula de notificación.

Por la presente, y en virtud de lo mandado en providencia fecha de hoy por el señor Juez de instrucción número 1 de Zaragoza en causa núm. 188 de 1936, contra José Adán Ortiz, por robo, se notifica al penado la sentencia recaída en dicha causa, dictada con fecha 20 febrero del año actual, por la que se le condena a la pena de cuatro meses y un día de arresto mayor, accesorias, costas e indemnización.

A la vez se le notifica la sentencia recaída en expediente sobre ley de Vagos dimanante de la citada causa, dictada con fecha 18 de marzo último por la misma Audiencia, por la que se le condena declarándole delincuente habitual peligroso y ordenando su internamiento en un establecimiento de custodia, prohibición de residir en Zaragoza, Logroño o Vitoria y sometido a vigilancia.

Zaragoza, diecinueve de julio de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario judicial, Fernando García Barsala.

Núm. 3.561.

JUZGADO NUM. 1

D. Angel Miranda Cortillas, Juez de instrucción del Juzgado número 1 de los de Zaragoza;

Hago saber: Que en los autos de ejecución de sentencia de la causa número 739 de 1933 contra Manuel Ortín Sebastián y otros, por el delito de robo, se ha

dictado por este Juzgado con fecha de hoy la providencia cuya parte dispositiva dice así: «Publíquese este edicto en el BOLETÍN OFICIAL y sitios de costumbre, requiriendo el pago a Manuel Ortín Sebastián de la cantidad a que fué condenado».

Lo que se hace público para conocimiento del interesado, mediante inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y la fijación del mismo en los estrados de este Tribunal.

Zaragoza, veinte de julio de mil novecientos treinta y siete.—Angel Miranda Cortillas.

Núm. 3.524.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de notificación.

El señor Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado número 3 de esta capital, en providencia de esta fecha dictada en la ejecutoria dimanante de la causa seguida en este Juzgado bajo el número 65 de 1934, sobre estafa, contra Eutiquio Castrillo Orejón, ha acordado hacer saber por medio de la presente al perjudicado en la misma y cuyo actual paradero se ignora, Diódoro Paramio Beltrán, su derecho a percibir la indemnización de la cantidad de ciento ocho pesetas quince céntimos a que fué condenado el procesado.

Y para que sirva de notificación en forma al perjudicado, libro la presente en Zaragoza a diecinueve de julio de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 3.526.

JUZGADO NUM. 3

D. Pablo de Pablo Mateos, Magistrado, Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado núm. 3 de esta ciudad;

Por el presente edicto se cita a Hilario Murillo Castreanas, vecino que fué de Perdiguera, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días contados desde el siguiente al de la inserción del presente en este periódico oficial, y que sean hábiles, comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el núm. 45 de 1937 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a diecinueve de julio de mil novecientos treinta y siete.—Pablo de Pablo Mateos.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 3.554.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de requerimiento

El señor Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado número 3 de esta capital, en providencia de esta fecha dictada en la ejecutoria dimanante del sumario seguido en este Juzgado bajo el número 219 de 1935, sobre robo, contra Hilario Jacinto Jiménez, hijo de Felipe y de Petra, de profesión chofer, vecino que ha sido de esta capital y cuyo actual paradero se ignora, ha acordado requerirle por medio de la presente al objeto de que con la mayor urgencia posible se presente en este Juzgado a fin de requerirle, como queda dicho, al pago de la indemnización.

Y para que sirva de requerimiento en forma al penado Hilario Jacinto Jiménez, libro la presente en Zaragoza a diecinueve de julio de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 3.555.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación.

El señor Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado número 3 de esta capital, en providencia de esta fecha dictada en la ejecutoria dimanante de la causa seguida en este Juzgado bajo el número 191 de 1931, sobre robo, contra Antonio Izquierdo Rodríguez, cuyo actual paradero se ignora, ha acordado requerirle por medio de la presente para que pague a los herederos de D. Pascual Lahuerta la cantidad de novecientos seis pesetas como indemnización de perjuicios a que fué condenado el mencionado procesado.

Y para que sirva de requerimiento en forma al procesado, libro la presente en Zaragoza a diecinueve de julio de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 3.510

BORJA

D. Rafael Guerrero Gisbert, Juez de instrucción de Borja e instructor del expediente que se expresará:

Hago saber: Que en el expediente que instruyo a virtud de designación hecha por la Junta Provincial de Incautaciones para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a D. Vidal Pérez Pérez, vecino de Trasmoz, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del movimiento nacional y a virtud de lo que dispone el artículo 4.º de la Orden de la Junta Técnica del Estado de 19 de marzo de 1937, he acordado citar a dicho expedienteado por medio del presente, que se insertará en el "Boletín Oficial" de la provincia, requiriéndole para que dentro del término de ocho días hábiles comparezca aquél ante este Juzgado y referido expediente, personalmente o por escrito, donde puede alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Borja a 8 de julio de 1937.—Rafael Guerrero. — El Secretario, Carmelo Molíns.

Núm. 3.510

BORJA

D. Rafael Guerrero Gisbert, Juez de instrucción de Borja e instructor del expediente que se expresará:

Hago saber: Que en el expediente que instruyo a virtud de designación hecha por la Junta Provincial de Incautaciones para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a D. Demetrio Pérez Gil, vecino de Trasmoz, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del movimiento nacional y a virtud de lo que dispone el artículo 4.º de la Orden de la Junta Técnica del Estado de 19 de marzo de 1937, he acordado citar a dicho expedienteado por medio del presente, que se insertará en el "Boletín Oficial" de la provincia, requiriéndole para que dentro del término de ocho días hábiles comparezca aquél ante este Juzgado y referido expediente, personalmente o por escrito, donde puede alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Borja a 8 de julio de 1937.—Rafael Guerrero. — El Secretario, Carmelo Molíns.

Núm. 3.510

BORJA

D. Rafael Guerrero Gisbert, Juez de instrucción de Borja e instructor del expediente que se expresará:

Hago saber: Que en el expediente que instruyo a virtud de designación hecha por la Junta Provincial de Incautaciones para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a D. Cirilo Pérez Andía, vecino de Trasmoz, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del movimiento nacional y a virtud de lo que dispone el artículo 4.º de la Orden de la Junta Técnica del Estado de 19 de marzo de 1937, he acordado citar a dicho expedienteado por medio del presente, que se insertará en el "Boletín Oficial" de la provincia, requiriéndole para que dentro del término de ocho días hábiles comparezca aquél ante este Juzgado y referido expediente, personalmente o por escrito, donde puede alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Borja a 8 de julio de 1937.—Rafael Guerrero. — El Secretario, Carmelo Molíns.

Núm. 3.510

BORJA

D. Rafael Guerrero Gisbert, Juez de instrucción de Borja e instructor del expediente que se expresará:

Hago saber: Que en el expediente que instruyo a virtud de designación hecha por la Junta Provincial de Incautaciones para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a D. Miguel Calavia Buenavista, vecino de Trasmoz, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del movimiento nacional y a virtud de lo que dispone el artículo 4.º de la Orden de la Junta Técnica del Estado de 19 de marzo de 1937, he acordado citar a dicho expedienteado por medio del presente, que se insertará en el "Boletín Oficial" de la provincia, requiriéndole para que dentro del término de ocho días hábiles comparezca aquél ante este Juzgado y referido expediente, personalmente o por escrito, donde puede alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Borja a 8 de julio de 1937.—Rafael Guerrero. — El Secretario, Carmelo Molíns.

Núm. 3.509

BORJA

D. Rafael Guerrero Gisbert, Juez de instrucción de Borja e instructor del expediente que se expresará:

Hago saber: Que en el expediente que instruyo a virtud de designación hecha por la Junta Provincial de Incautaciones para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a D. León Bermejo Redrado, vecino de Fréscano, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del movimiento nacional y a virtud de lo que dispone el artículo 4.º de la Orden de la Junta Técnica del Estado de 19 de marzo de 1937, he acordado citar a dicho ex-

pedientado por medio del presente, que se insertará en el "Boletín Oficial" de la provincia, requiriéndole para que dentro del término de ocho días hábiles comparezca aquél ante este Juzgado y referido expediente, personalmente o por escrito, donde puede alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Borja a 10 de julio de 1937.—Rafael Guerrero.—El Secretario, Carmelo Molins.

Núm. 3.492.

CARIÑENA

D. Carlos Sanjuán de Pineda, Juez de instrucción del partido de Cariñena;

Por el presente, que se expide en virtud de expediente que instruyo para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a D. Gregorio Oliván García, vecino de Cariñena, cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al referido D. Gregorio Oliván García, para que, en término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el del Estado, comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para que alegue en su defensa cuanto estime oportuno.

Dado en Cariñena a catorce de julio de mil novecientos treinta y siete.—Carlos Sanjuán.—El Secretario ejerciente, Ricardo Olazábal.

Núm. 3.527.

EJEJA DE LOS CABALLEROS

Cédula de notificación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de esta villa y su partido en providencia de hoy dictada en el expediente de ejecución de lo resuelto en el sumario instruido en este Juzgado con el número 44 de 1933 contra Antonio Leciñena Murillo, sobre tenencia ilegal de arma, por medio de la presente cédula hago saber al procesado Antonio Leciñena Murillo, vecino de Tauste y cuyo actual paradero se ignora, que la Audiencia Provincial de Zaragoza ha sobreseído libremente dicha causa por declararla comprendida en la ley de Amnistía de 24 de abril de 1934, declarando de oficio las costas y dejando sin efecto su procesamiento con todas sus consecuencias legales.

Y para que sirva de notificación al procesado Antonio Leciñena Murillo, extiendo la presente cédula original que firmo en Ejeja de los Caballeros a diecisiete de julio de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario judicial, Francisco Fernández Espinar.

Núm. 3.543.

EJEJA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejeja de los Caballeros y su partido;

Hago saber: Que por delegación del Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia del Territorio, y en la pieza separada de embargo del expediente tramitado en este Juzgado bajo el número 18 por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra el vecino de esta villa D. Emilio Domingo Boved, y para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil de mil pesetas impuesta al dicho inculcado por el Excelentísimo Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército como consecuencia de su oposición al triunfo del

movimiento nacional, he acordado la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, de los bienes muebles que a continuación se describirán, embargados al expedientado y cuya subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado, a las trece horas del día 6 de agosto próximo, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación.

2.ª Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento designado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de los bienes y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

3.ª Que los bienes que se subastan se encuentran depositados en poder de D. Andrés Martínez, vecino de esta villa, quien los exhibirá a las personas que quieran examinarlos, y que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Bienes que se subastan.

	Pesetas
Un reloj de pared marca X.....	50
Una caja vacía para reloj de pared.....	15
Un reloj de pared pequeño, de pesas.....	5
Nueve relojes despertadores, corrientes, de metal, a tres pesetas uno; total.....	27
Dos relojes despertadores, pequeños, de metal.....	8
Dieciséis relojes de bolsillo rotos, en piezas, y nueve cajas de metal; todo en.....	5
Dos relojes metal de bolsillo, sin marca, a 3 pesetas; total.....	6
Un reloj de plata, de bolsillo, en.....	3
Dos relojes de pulsera, metal, sin cristales.....	6
Dos pares de gafas contra el sol, pequeñas.....	3'50
Treinta pares de pendientes de bisutería.....	28'50
Una vitrina con dos puertas de cristales.....	30
Un armario de madera.....	30
Un mostrador con seis cajoncitos.....	20
Un mostrador largo.....	80

Dado en Ejeja de los Caballeros a veinte de julio de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—Eduardo Aizpún.—El Secretario judicial, Francisco Fernández.

Juzgados municipales

Núm. 3.553.

JUZGADO NUM. 2.

Cédula de citación.

En cumplimiento de lo mandado por el señor Juez municipal del Juzgado número 2, se cita por la presente a Eusebio Aznar Navarro, de 47 años, casado, peón albañil, domiciliado últimamente en Fita, 16, bajo, y cuyo actual paradero se desconoce, para que el día 5 de agosto próximo, a las diez, comparezca en dicho Juzgado a fin de celebrar juicio de faltas sobre hurto.

Zaragoza, veinte de julio de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, José Irazo.